

RESOLUCION S.I.E.C. y G.C.E. 309/21

Buenos Aires, 28 de mayo de 2021

B.O.: 31/5/21

Vigencia: 1/6/21

Programa Potenciar Economía del Conocimiento. Su creación. [Ley 27.506](#). Financiamiento de proyectos que promuevan nuevos prototipos, productos y/o servicios, la modificación de procesos productivos y/o logísticos y la generación de plataformas tecnológicas. Créditos a tasa subsidiada y/o aportes no reintegrables. Reglamento operativo. Su aprobación.

Art. 1 – Créase el Programa “Potenciar Economía del Conocimiento” en la órbita de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tendrá como objetivo consolidar sectores estratégicos a través del financiamiento de proyectos basados en actividades de economía del conocimiento, que en su ejecución promuevan la creación de nuevos prototipos, productos y/o servicios destinados tanto al Mercado local como al internacional, así como la modificación de procesos productivos y/o logísticos, la generación de plataformas tecnológicas, entre otras finalidades.

Art. 2 – Apruébase el Reglamento Operativo del Programa “Potenciar Economía del Conocimiento” que, como Anexo “IF-2021-40465950-APN-SSEC#MDP” forma parte integrante de la presente resolución, el cual definirá los procedimientos generales que regirán la ejecución y administración del mencionado Programa.

Art. 3 – Establécese que a los fines de alcanzar el objetivo reglamentado en el art. 1 de la presente medida, en el marco del Programa “Potenciar Economía del Conocimiento” se realizarán diversas convocatorias específicas en las cuales se puntualizarán las bases y condiciones particulares de acceso a los beneficios previstos por el citado Programa.

Art. 4 – El Programa “Potenciar Economía del Conocimiento” podrá financiar los proyectos señalados en el art. 1 de la presente resolución, mediante el otorgamiento de los beneficios de crédito a tasa subsidiada y/o aportes no reintegrables (ANR), de conformidad con lo establecido en el reglamento operativo aprobado por el art. 2 de la presente medida, en las convocatorias específicas, y en la demás normativa a dictarse en el marco del citado Programa.

Art. 5 – Desígnase a la Subsecretaría de Economía del Conocimiento de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, como autoridad de aplicación del Programa “Potenciar Economía del Conocimiento”, quedando facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente medida, así como también a efectuar modificaciones al reglamento operativo aprobado precedentemente, y realizar las convocatorias específicas.

Art. 6 – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo de las partidas específicas del Programa 44 - Fomento al Desarrollo Tecnológico, dentro de la Jurisdicción 51 - Ministerio de Desarrollo Productivo.

Art. 7 – La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 – De forma.

ANEXO - Reglamento operativo. Programa “Potenciar Economía del Conocimiento”